



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 29 de Enero de 2025

NÚM. 40

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CHAVINDA, MICHOACÁN**

**MONTOS, LÍMITES Y RANGOS PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
2024-2027**

ACTA NO. 06

En Chavinda, Michoacán, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 doce horas del día 10 diez de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se reunieron en el salón de sesiones, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, los ciudadanos integrantes de H. Ayuntamiento 2024 - 2027, para celebrar la Tercera Sesión Ordinaria, los Lic. Armando Pérez Mendoza, Presidente Municipal, Lic. Ana Laura Covarrubias Ramos, Sindica Municipal Y Los Regidores, C. Gerardo Maciel García, Lic. Jesús Vega Ayala, Lic. Paulo Cesar Alejandro Cárdenas, Dra. Rosa Karina Gálvez Ruiz, Lic. Erika López Negrete, C. Luis Esteban Juárez Moreno, C. Claudia Miriam Cerda Gaitán.

Con fundamento en el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, preside la sesión ordinaria de Cabildo el Presidente Municipal a fin de desahogar los asuntos bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

9.- Iniciativa de Acuerdo del H. Ayuntamiento del municipio de Chavinda, Michoacán de Ocampo, donde faculta al c. Presidente Municipal Constitucional, C. Armando Pérez Mendoza, los Montos, Límites o Rangos de

Referencia para la Contratación de Obra Pública y Servicios de Obra Pública, para la Administración 2024-2027.

10.-...

11.- ...

12.- ...

.....
.....
.....

Punto número nueve. - Acto continuo, en uso de la palabra el Lic. Armando Pérez Mendoza, Presidente Municipal, presenta para su análisis, discusión y aprobación la Iniciativa de Acuerdo del H. Ayuntamiento del municipio de Chavinda, Michoacán de Ocampo, donde faculta al C. Presidente Municipal Constitucional, C. Armando Pérez Mendoza, los Montos, Limites o Rangos de referencia para la Contratación de Obra Pública y Servicios de Obra Pública, para la Administración 2024-2027. Una vez analizado y discutido por parte de los integrantes del Ayuntamiento, llegando al siguiente:

Acuerdo número 186

Por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento, presentes en la sesión, se aprueba la Iniciativa de Acuerdo del H. Ayuntamiento del municipio de Chavinda, Michoacán de Ocampo, donde faculta al C. Presidente Municipal Constitucional, C. Armando Pérez Mendoza, los Montos, Limites o Rangos de referencia para la Contratación de Obra Pública y Servicios de Obra Pública, para la Administración 2024-2027. Se comisiona al Lic. Armando Pérez Mendoza, Presidente Municipal, para dar seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo.

.....
.....
.....

No habiendo más asuntos a tratar siendo las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos se da por terminada la presente sesión ordinaria, el día de su inicio, siendo válidos los acuerdos en la misma y firmando la presente Acta para su legal y debida constancia los que en ella intervinieron.

Lic. Armando Pérez Mendoza, Presidente Municipal; Lic. Ana Laura Covarrubias Ramos, Síndica Municipal; C. Gerardo Maciel García, Regidor; Dra. Rosa Karina Gálvez Ruiz, Regidora; Lic. Paulo Cesar Alejandro Cárdenas, Regidor; Lic. Erika López Negrete, Regidora; C. Luis Esteban Juárez Moreno, Regidor; C. Claudia Miriam Cerda Gaitán, Regidora; Lic. Jesús Vega Ayala, Regidor; doy fe. Lic. José Luis Orozco Reynoso, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

Iniciativa de Acuerdo, por la que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chavinda, Michoacán de Ocampo, autoriza al C. Armando Pérez Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de Chavinda, Michoacán de Ocampo, los Montos, Límites o Rangos de Referencia para la Contratación de Obra Pública y Servicios de Obra Pública, para la administración 2024-2027.

Distinguidos integrantes de este Honorable Ayuntamiento:

El ciudadano Armando Pérez Mendoza, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chavinda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con relación al artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado y,

CONSIDERANDOS

- I. Que el Municipio (sic) Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a los artículos 115 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás leyes en la materia que apruebe el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo el municipio de Chavinda regula su funcionamiento de conformidad con lo que establece la propia Ley Orgánica Municipal, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos y circulares, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, por lo que las autoridades de este municipio tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias leyes, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar actos jurídicos, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Se acredita la legal competencia del Honorable Ayuntamiento de Chavinda Michoacán, para conocer y resolver del este asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, IV y XXIV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2, 32 inciso c) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Estado de Michoacán.

- III. El artículo 52, párrafo segundo, de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, faculta a los ayuntamientos poder llevar a cabo obra pública bajo la modalidad de adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres contratistas, según corresponda, siempre y cuando el monto de la obra objeto del contrato no exceda de los rangos para determinar los límites o rangos de referencia, los cuales en el caso de los ayuntamientos, son formulados por el Cabildo.
- IV. Que el artículo 9, fracción II, numeral 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus municipios, señala que uno de los requisitos en el proceso de contratación para el caso de los ayuntamientos, es el acta de Cabildo; razón por la cual los integrantes de este H. Ayuntamiento son competentes para conocer y resolver el presente de conformidad con los artículos 35, 36, 37 fracción II, III, VIII, artículo 39 fracciones II, V y X, artículo 40, fracciones VI y X, artículo 45 fracciones IX y XII, artículos 137, 138, 139 y 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que en este contexto: para el caso de los recursos federales transferidos (FAISMUN y FORTAMUN), y propios del municipio, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 52, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal propone:

Para Contratos de Obra Pública:

MODALIDAD:	MONTO MÁXIMO	MONTO CON IVA DESDE:	MONTO CON IVA HASTA:
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,100.00	\$0.01	\$1,276,000.00
INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,000,00.00	\$1,276,001.00	\$3,480,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	SIN LIMITE	\$3,480,001.00	SIN LIMITE

Para contratos de Servicios Relacionados con Obra Pública:

MODALIDAD	MONTO MÁXIMO	MONTO CON IVA DESDE:	MONTO CON IVA HASTA:
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$550,000.00	\$0.01	\$638,000.00
INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,200,00.00	\$638,001.00	\$1,392,00.00
LICITACIÓN PÚBLICA	SIN LIMITE	1,392,00.01	SIN LIMITE

Para el caso de los recursos con carácter federal y convenidos con el municipio, se señala que los Rangos a utilizar serán, de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero, fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 publicado en día 25 de noviembre de 2023, el Diario Oficial de la Federación anexo 9, los Montos Máximos de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos tres personas, para el Ejercicio Fiscal 2024, y que a continuación se transcriben:

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA REALIZAR OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MAYOR DE	HASTA	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
50,000	100,000	800,400.00	429,200.00	5,993,720.00	4,815,160.00

Los montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ACUERDOS

Primero.- Se autorizan los montos señalados en el considerando IV del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario Municipal, la publicación del presente Acuerdo del el (sic) Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Los acuerdos entrarán en vigor al siguiente día de que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en términos del presente instrumento jurídico y las disposiciones legales aplicables.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chavinda, «cúmplase».

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL